



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No.203
BERNARDO MAMANI LEVA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la autonomía alcanza a la entidad municipal denominada Gobierno Municipal en su condición de persona jurídica de derecho público, para administrar los asuntos municipales de interés de la población de su jurisdicción y dirigir la gestión pública municipal en el marco de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y el conjunto de leyes y disposiciones legales que forman parte del ordenamiento jurídico administrativo del país

Que, el artículo 283, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Por su parte el artículo 321 parágrafo I) de la Constitución Política del Estado dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Dentro este contexto el artículo 302 parágrafo I numeral 23) del Texto Constitucional determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la Ley No 031 del Marco de Autonomías y Descentralización, en su art. No 102 numeral 2) dispone que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Concordante con el art. 114 numeral (III) En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes, dentro de este contexto establece en el numeral (VI) de la Ley Marco de Autonomías, la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, el artículo 102 refiere, la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: Numeral 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. Numeral 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", establece que el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, el artículo 115, parágrafo I. Las entidades territorial autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas. **Parágrafo II.** Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 6 parágrafo I), dispone que el presupuesto municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo Municipal. Asimismo, el artículo 16 numeral 14) de la referida Ley dispone que es atribución del Concejo Municipal aprobar, dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual. Presupuesto Municipal y sus reformulados, disposiciones que respaldan la emisión de la presente Ley.

Por su parte el artículo 38 parágrafo I) de la Ley No. 482, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de participación y control social para pronunciarse sobre la formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados. Por su parte el artículo 38 parágrafo I) de la Ley No. 482, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de participación y control social para pronunciarse sobre la formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados; concordante con el 39. (PRONUNCIAMIENTO DEL CONTROL SOCIAL). Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el pronunciamiento del Control Social correspondiente, para la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto.

Que, el Artículo 16, Numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Decreto Supremo 3246 de 05 de julio 2017, en el art. 5 establece la articulación del Plan Operativo Anual con el Plan Estratégico Institucional; concordante con lo establecido en el art. 9 las entidades del sector público tienen las siguientes atribuciones inc.

f) Ejecutar, a través de las unidades organizacionales correspondientes, su Plan Operativo Anual

g) Realizar el seguimiento periódico, a la ejecución de su plan Operativo Anual

Por su parte el art. 11 del D.S. precitado establece la responsabilidad por planes operativos anuales en cada entidad del sector público:

I. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan Operativo Anual, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones.

II. En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia.

Para lo cual el art. 20 establece las (modificaciones al Plan Operativo Anual) el Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional

b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional

La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que, el Decreto Supremo 3607 de 27 de junio 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su art. 16 numeral (III), las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad en los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales son aquellas que se modifican:

a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto

b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión.

De donde su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, la Resolución Biministerial N° 017/2023, Directrices Formulación Presupuestaria Gestión 2024, de 01/08/2023 indica; en el artículo 1, Las Directrices tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público para el corto y mediano plazo, articulado a la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y el Plan de Desarrollo Económico y Social – PDES 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones".

Que, el "Pronunciamiento al Segundo Reformulado del POA gestión 2024 emitido por el Control Social 02/2024, de fecha 14 de octubre del 2024 en su artículo primero de manera esencial indica; se emite el PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE, con el fin de avanzar en el desarrollo del municipio.

Que, mediante CITE: G.A.M.I./M.A.E./CON/0150/2024 recepcionada en Secretaría del Legislativo en fecha 25 de octubre mediante (CORRESPONDENCIA N° 847), indica; que se remite al Órgano Deliberante para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, "EL REFORMULADO II DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA) GESTION 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA" adjuntando los informes correspondientes.

Que, mediante el Informe Técnico INF-GAMI/SM/DAF- 0019/2024 emitido por Jehimy Sanny Plata Chana, Directora Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, con referencia; Informe de justificación de poa reformulado II Gestión 2024, donde concluye y recomienda; solicita que se instruya a la Unidad Jurídica para realizar un informe legal para el POA Reformulado II Gestión 2024, del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

Solicita al Concejo Municipal de Irupana considerar la Aprobación del POA Reformulado II del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

Y recomienda, dar prioridad a lo solicitado para proceder y ejecutar los proyectos del Gobierno Autónomo Municipal Irupana en beneficio de la población de Irupana.

Que, mediante informe técnico complementario INF-GAMI/SM/DAF- 0022/2024 emitido por Jehimy Sanny Plata Chana, Directora Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, con referencia; Informe Complementario al POA REFORMULADO II Gestión 2024, donde concluye y recomienda; verificando todos los cambios que se quieren realizar en el Reformulado II, tomando en cuenta el presupuesto de los meses de los cargos del personal del GAMI que no se contrataron y la adicional de Coparticipación Tributaria, se quiere dar cumplimiento al Artículo 232 de la Constitución Política del Estado en la cual, determina los principios sobre los cuales debe fundarse la Administración Pública, entre los cuales se encuentra la eficiencia.

Se solicita al Concejo Municipal de Irupana considerar la APROBACIÓN del POA Reformulado II del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de acuerdo a las repuestas y la documentación adjunta.

Y recomienda, dar prioridad a lo solicitado para proceder y ejecutar los proyectos del Gobierno Autónomo Municipal Irupana en beneficio de la población de Irupana

Que, mediante Informe Legal INF-GAMI/MAE/JUJ/N°184/2024 emitido por el Abg. Boris Yujra Quilali Jefe de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana quien concluye y recomienda; a la justificación Técnico Financiero mediante Informe signado CITE: GAMI/SM/DAF/N°0019/2024 de fecha 08 de octubre de 2024, emitido por la Directora Administrativa Financiera, asimismo, conforme el desarrollo teórico y conforme lo establece el artículo 302, parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 16, numerales 5 y 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es viable dar curso a la APROBACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) REFORMULADO II – GESTION 2024, la misma sea mediante Ley Municipal. Posteriormente deberá ser promulgado y aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de conformidad al artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



El reformulado II del Plan Operativo Anual y presupuesto gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, acorde a su justificación técnica financiera, se encuentra alineado a lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Agenda Patriótica, el Plan General de Desarrollo Económico y Social PDES, las directrices de Planificación de corto y largo plazo.

Y recomienda, por secretaria de despacho mediante nota de cortesía proceda a la remisión del presente informe y demás antecedentes al Concejo Municipal de Irupana, a efectos de que esta instancia legislativa en ejercicio de su atribución, considere y apruebe el programa Operativo Anual POA Reformulado II gestión 2024, al amparo del artículo 13 Órgano Legislativo inciso a) concordante con el artículo 16 numerales 4 y 14 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

Posterior a la etapa de aprobación del POA, mediante la Dirección Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, remita la Ley Municipal al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para trámites y efectos consiguientes

Considerado el proyecto de Ley y sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 43 de fecha 25 de octubre de 2024, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Ley Municipal de Aprobación del "Segundo Reformulado Del Programa De Operaciones Anual (POA) Gestión 2024 Del Gobierno Autónomo Municipal De Irupana", cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

Que, de acuerdo al informe Financiero respectivo **GAMI/CM/AF/LHQM/027/2024** emitido por el Asesor Financiero del Órgano Legislativo, Lic. Lidia Hortencia Quispe Mendoza quien concluye y recomienda; de la revisión de los antecedentes adjuntos y lo plasmado en el informe Financiero CITE: INF-GAMI/SM/DAF-0019/2024 e informe Legal CITE: INF-GAMI/MAE/JUJ/N°184/2024, quienes dan la vialidad y factibilidad a la aprobación del REFORMULADO II DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) GESTION 2024 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA. Se concluye que el Techo presupuestario del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA hasta la fecha es de Bs.- 33.190.784,88 (treinta y tres millones ciento noventa mil setecientos ochenta y cuatro 88/100 bolivianos); incluido el presupuesto externo, adicional, Saldos caja bancos.

El Alcalde del G.A.M.I. Solicita la Aprobación de la Reformulación de Bs.- 33.190.784,88 (treinta y tres millones ciento noventa mil setecientos ochenta y cuatro 88/100 bolivianos); se establece que existe vialidad y factibilidad administrativa para aprobar el REFORMULADO II DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) GESTION 2024 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA.

Y recomienda, al pleno del Concejo Municipal de Irupana, que se derive el presente Informe y antecedentes al Asesor Jurídico del Concejo Municipal para su revisión y análisis Legal y posterior aprobación mediante la normativa legal correspondiente.

Que, Mediante Informe Legal **G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/051/2024** emitido por el Abg. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez ASESOR JURIDICO- CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA, recomienda la emisión de la Ley Autonómica Municipal Aprobación del "Segundo Reformulado Del Programa De Operaciones Anual (POA) Gestión 2024 Del Gobierno Autónomo Municipal De Irupana" que contara con incorporación del primer adicional por **Bs. 507.440,00 (Quinientos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta 00/100 bolivianos)** de la gestión por que ahora contara con un techo presupuestario de **Bs.- 33.190.784,88 (Treinta y Tres Millones Ciento Noventa Mil Setecientos Ochenta y Cuatro 88/100 bolivianos)**;

En cumplimiento a:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"

Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",

Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,

y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



SE DICTA LA PRESENTE

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°203
"REFORMULADO II DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA"

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - El objeto de la presente Ley, conforme establece el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 23 de la Constitución Política del Estado, concordantes con el Artículo 16, Números 5 y 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, **APRUEBA EL REFORMULADO II DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**", que incluye; el presupuesto externo, adicional, Saldos caja bancos y otros que en detalle se encuentran en documentos ANEXOS y forma parte indisoluble de la presente Ley.

El monto del Primer Adicional de la gestión 2024 es de **Bs. 507.440,00 (Quinientos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta 00/100 bolivianos)**

El Programa Operativo Anual (POA) Reformulado II y Presupuesto Institucional de la Gestión 2024, se consolida en un total de **Bs. 33.190.784,88 (Treinta y Tres Millones Ciento Noventa Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 88/100 bolivianos)**, de acuerdo al siguiente detalle:

TECHO PRESUPUESTARIO - REFORMULADO II - GESTIÓN 2024	
RECUR. PROPIOS ESPECÍFICOS (210)	1.208.879,00
RECUR. PROPIOS REGALÍAS (220)	2.775.307,00
RECUR. PROPIOS FORESTALES (230)	34.592,00
COPARTICIPACION TRIBUTARIA (113)	12.884.007,00
COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA (113) PRIMER ADICIONAL	507.440,00
IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (119)	2.760.102,00
TOTAL PRESUPUESTO GESTIÓN 2024	19.770.327,00
SALDO CAJA BANCO GESTIÓN 2023	
RECUR. PROPIOS ESPECÍFICOS (210)	5.872,22
RECUR. PROPIOS REGALÍAS (220)	31.118,69
RECUR. PROPIOS FORESTALES (230)	4.377,36
COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA (113) SUS	705.044,22
COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA (113)	1.607.867,39
IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (119) FDI	35.949,35
IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (119)	607.299,64
TOTAL SALDO CAJA BANCOS	2.997.528,87
FINANCIAMIENTO EXTERNO	
TRANSFERENCIAS EXTERNA (FDI)	461.759,82
TRANSFERENCIAS DE CREDITO EXTERNO (413)	1.665.554,00
FINANCIAMIENTO DEL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN (11)	7.396.495,30
TOTAL FINANCIAMIENTO EXTERNO	9.523.809,12
PRESUPUESTO EXTERNO	
COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	633.627,21
IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS	265.492,78
TOTAL PRESUPUESTO EXTERNO	899.120,00
TOTAL PRESUPUESTO GESTIÓN 2024 DEL G.A.M. IRUPANA	33.190.784,88

ARTÍCULO 2. (MODIFICACION PRESUPUESTARIA Y/O TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL). - Se **AUTORIZA** las modificaciones y/o traspasos intrainstitucionales en el Reformulado II del POA y



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Presupuesto Institucional de la gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, de acuerdo al siguiente cuadro de resumen de los mismos:

APERTURA PROGRAMÁTICA	DESCRIPCIÓN	DISTRITO	POA REFORMULADO I	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	POA REFORMULADO II
000 0000 002	EJECUTIVO MUNICIPAL	SECCIONAL	2.788.959,00	125.880,00	43.032,40	2.771.806,60
000 0000 000	CONCEJO MUNICIPAL	SECCIONAL	1.436.737,00	43.032,40	0,00	1.479.869,40
007 0000 000	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	SECCIONAL	0	148.895,00	148.895,00	0,00
007 0000 0000	PROVISIONES PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	SECCIONAL	0,00	1.051.351,89	62.232,00	889.169,89
009 0000 000	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - FUNCIONAMIENTO	SECCIONAL	1.240,00	0,00	0,00	1.240,00
009 0000 000	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA FINANCIAMIENTO MASIONARIA CRÉDITO - FMSR	SECCIONAL	343.397,00	0,00	0,00	343.397,00
009 0000 005	SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DEL SAN IRUPANA - FMSR	SECCIONAL	298.072,00	0,00	0,00	298.072,00
000 0000 000	FUNCIONAMIENTO O AGR. Y MEDIO AMBIENTE	SECCIONAL	468.539,00	0,00	11.293,55	455.469,45
000 0000 002	APYOY ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	SECCIONAL	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00
000 0000 008	MEJORAMIENTO DE MATADERO MUNICIPAL	SECCIONAL	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00
000 0000 005	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PAPA VARIEDAD HUAYCHA EN CUATRO COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE IRUPANA	SECCIONAL	27.400,00	500.460,00	0,00	636.860,00
000 2570040000000	CONST. SISTEMA DE REGO CENTRAL TACA SEGUNDA TACA	DISTRITO 9	82.379,24	0,00	0,00	82.379,24
000 2570060000000	AMPL. MATADERO MUNICIPAL IRUPANA	DISTRITO 1	35.176,71	0,00	0,00	35.176,71
000 7702570060000000	CONSTRUCCIÓN DE ESTANQUES PSICICLAS PARA LA PRODUCCIÓN DE TONCA EN LA COMUNIDAD TOTORA PAMPA DEL MUNICIPIO DE IRUPANA	DISTRITO 9	0,00	238.604,58	0,00	238.604,58
00 0000 000	MANI. DE SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO - SECCIONAL	SECCIONAL	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00
00 0000 008	PROYECTO DE ALCANTARILLADO ZONA 25 DE JULIO	DISTRITO 1	3.700,00	0,00	0,00	3.700,00
00 0000 001	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE MACHACAMARCA	DISTRITO 2	9.980,00	0,00	0,00	9.980,00
00 0000 004	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE COMUNIDAD SAN JORGE	DISTRITO 3	5.328,00	0,00	0,00	5.328,00
00 0000 008	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE USUMA	DISTRITO 4	5.406,00	14.894,00	0,00	20.300,00
00 0000 020	CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO TRES RÍOS	DISTRITO 9	72.422,00	0,00	0,00	72.422,00
00 0000 060	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE TABLERA BAJA	DISTRITO 2	5.994,00	0,00	0,00	5.994,00
00 0000 065	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN JUAN MAYO	DISTRITO 2	6.956,00	0,00	0,00	6.956,00
00 0000 060	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE PUERTOICO	DISTRITO 3	7.252,00	0,00	7.252,00	0,00
00 0000 071	CONST. SISTEMA AGUA POTABLE CENTRAL SANTA ANA	DISTRITO 4	430.000,00	0,00	0,00	430.000,00
00 0000 072	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE UNIÓN HUBO	DISTRITO 8	147.530,00	0,00	0,00	147.530,00
00 0000 075	CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL - COMUNIDAD CAPANI ROSARUMI	DISTRITO 4	68.400,00	0,00	0,00	68.400,00
00 0000 076	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA - COMUNIDAD CHICA CHOROPATA	DISTRITO 2	3.680,00	0,00	0,00	3.680,00
00 0000 078	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE - COMUNIDAD LAVI CHICO Y CSOROPATA	DISTRITO 3	4.736,00	0,00	0,00	4.736,00
00 0000 082	CONSTRUCCIÓN SAP PARTE BAJA COMUNIDAD SICALA	DISTRITO 6	81.450,00	0,00	0,00	81.450,00
00 0000 080	CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA COMUNIDAD CHAMP	DISTRITO 7	8.685,00	0,00	0,00	8.685,00
00 0000 084	CONST. DE POZOS PROFUNDOS PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA EN LA PROVINCIA DIO YUNGAS	SECCIONAL	600.000,00	0,00	99.400,00	600,00
00 0000 085	REFACCIÓN DE ALCANTARILLADO ZONA BARRIO UNDO	DISTRITO 1	16.650,00	0,00	0,00	16.650,00
00 0000 086	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE CHICA DONAZUMI	DISTRITO 2	3.700,00	0,00	0,00	3.700,00
00 0000 087	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE RIO LA BANCA	DISTRITO 2	7.980,00	0,00	0,00	7.980,00
00 0000 088	SISTEMA DE AGUA POTABLE NUEVA BELÉN	DISTRITO 2	2.960,00	0,00	0,00	2.960,00
00 0000 089	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POBLACIÓN LA PLATUELA (ESDP)	DISTRITO 3	18.574,00	0,00	18.574,00	0,00
00 0000 090	CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE CHACARUYA	DISTRITO 3	3.896,00	0,00	0,00	3.896,00
00 0000 091	CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE VILA VILA	DISTRITO 3	7.854,00	0,00	0,00	7.854,00



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



100 0000 051	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANFARIL LADR SANTARDO CEMESULLAS	DISTRITO 3	6.364,00	0,00	0,00	6.364,00
100 0000 052	CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL HUAYRAPATA - JUJUCMARONI	DISTRITO 3	1.332,00	0,00	0,00	1.332,00
100 0000 054	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE VALLE ANDINA	DISTRITO 3	2.368,00	0,00	0,00	2.368,00
100 0000 055	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE TERCIANA	DISTRITO 7	5.920,00	0,00	0,00	5.920,00
100 0000 056	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE TIGULAJARA (ESTUDIO EOTP)	DISTRITO 3	13.074,00	0,00	0,00	13.074,00
100 0000 057	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POBLACIÓN LA PRAZUELA - LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y DIAGNOSTICO DE CAMPO (PRE-INVERSIÓN)	DISTRITO 3	0,00	33.448,00	0,00	33.448,00
100 0000 058	IMPLEMENTACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CHICA CHOROPATA	DISTRITO 2	0,00	11.618,00	0,00	11.618,00
120 0000 060	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRO RIEGO COMUNIDAD OYICA	DISTRITO 2	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
120 0000 061	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD VALLE ANDINA	DISTRITO 3	2.368,00	0,00	0,00	2.368,00
120 0000 062	COMPRA DE MATERIAL PARA MICRO RIEGO SAN JOSÉ	DISTRITO 7	3.478,00	0,00	0,00	3.478,00
120 0000 064	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD DE CAÑUJUMA	DISTRITO 9	16.150,00	0,00	0,00	16.150,00
120 0000 065	CONSTRUCCIÓN DE MICRO RIEGO VILLA BELÉN	DISTRITO 2	3.108,00	0,00	0,00	3.108,00
120 0000 067	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO TOTORAL (EOTP)	DISTRITO 9	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00
120 1257006600000000	CONST. DE SISTEMA DE RIEGO TOTORAL	DISTRITO 9	0,00	548.925,01	0,00	548.925,01
120 0000 068	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO SANTIAGO DE TACA (EOTP)	DISTRITO 9	16.132,00	0,00	0,00	16.132,00
120 0000 069	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CENTRAL CURIBATI	DISTRITO 9	36.260,00	0,00	32.264,00	3.996,00
120 0000 020	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD PASANA MANZANANI	DISTRITO 9	0,00	5.476,00	0,00	5.476,00
120 0000 021	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD SANTA ANA	DISTRITO 9	0,00	5.476,00	0,00	5.476,00
120 0000 022	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD CURIBATI	DISTRITO 9	0,00	21.312,00	0,00	21.312,00
130 0000 008	APYOY A ACTIVIDADES DE MEDIO AMBIENTE	SECCIONAL	88.003,44	0,00	0,00	88.003,44
140 0000 009	SERVICIO DE MANTENIMIENTO URBANO Y ASEO	SECCIONAL	443.395,73	0,00	6.000,00	439.395,73
140 0000 002	MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO GENERAL	SECCIONAL	5.000,00	100.000,00	0,00	105.000,00
150 0000 005	CONST. ELECTRIFICACIÓN WILACOTA MUNICIPIO IRUPANA	DISTRITO 9	206.394,50	0,00	0,00	206.394,50
160 0000 008	MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE ALUMBRADO	SECCIONAL	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00
170 0000 009	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA	SECCIONAL	76.193,07	0,00	0,00	76.193,07
170 0000 007	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN MATICONI - OBRA GRUESA	DISTRITO 5	19.072,00	0,00	0,00	19.072,00
170 0000 088	CONST. DE VIVIENDA NUEVA AUTO - CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE IRUPANA - FASE II	SECCIONAL	79.776,51	0,00	0,00	79.776,51
170 0000 089	CONCLUSIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN CHARVINA GRANDE	DISTRITO 3	2.294,00	0,00	0,00	2.294,00
170 0000 090	CONSTRUCCIÓN OBRA FINA "CENTRO DE CAPACITACIÓN COMUNIDAD CUCHO HUAYRAPATA"	DISTRITO 2	5.698,00	0,00	0,00	5.698,00
170 0000 091	CONCLUSIÓN DE OBRA GRUESA DE CENTRO DE CAPACITACIÓN COMUNIDAD PUCARA	DISTRITO 3	9.086,00	0,00	3.478,00	5.588,00
170 0000 092	CONCLUSIÓN DE OBRA GRUESA DE CENTRO DE CAPACITACIÓN COMUNIDAD LAVI GRANDE	DISTRITO 3	3.626,00	0,00	0,00	3.626,00
170 0000 097	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN COMUNIDAD RÍO NISALANI	DISTRITO 2	4.588,00	0,00	0,00	4.588,00
170 028740856000000	CONST. DE ENLASETADO URBANIZACIÓN BELLA VISTA IRUPANA (IRUPANA (VILLA DE LANZA))	DISTRITO 1	1.665.554,00	0,00	0,00	1.665.554,00
170 0000 098	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN DE OBRA FINA URB. EL PARAISO	DISTRITO 1	37.000,00	0,00	0,00	37.000,00
170 0000 099	CONSTRUCCIÓN ENLASETADO DE LA AVENIDA 25 DE JULIO	DISTRITO 1	16.576,00	0,00	0,00	16.576,00
170 0000 100	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE CAPACITACIÓN OYUCA	DISTRITO 2	5.674,00	0,00	0,00	5.674,00
180 0000 008	FUNCIONAMIENTO ADM. DE MAQUINARIA PESADA	SECCIONAL	1.583.857,00	334.282,00	172.832,00	1.745.307,00
180 0000 002	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES	SECCIONAL	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Código	Descripción	DISTRITO	Presupuesto	Compras	Transferencias	Total
200 0000 000	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE UNABAMBA - SANTA ROSA	DISTRITO 8	38.258,00	0,00	0,00	38.258,00
200 0000 007	MJL CAMINO APINA - LAMBATE - PLAZUELA (FASE 2)	SECCIONAL	500.000,00	0,00	467.280,22	32.719,78
200 0000 008	MEJORAMIENTO DE CAMINOS COMUNIDAD PELA	DISTRITO 3	4.144,00	0,00	4.144,00	0,00
200 0000 009	CONST PUENTE VEHICULAR QUROCOCHA MUNICIPIO IRUPANA	SECCIONAL	26.474,00	0,00	0,00	26.474,00
200 0000 010	FORTALECIMIENTO DE CAJASTRO	SECCIONAL	90.000,00	0,00	0,00	90.000,00
200 0000 011	TRÁMITES DE DERECHO PROPIETARIO	SECCIONAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00
200 0000 012	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE SALUD	SECCIONAL	2.089.771,26	43.000,00	48.558,26	1.774.263,00
200 0000 013	EQUIPAMIENTO DE CENTROS Y PUENTES DE SALUD	SECCIONAL	600.000,00	468.000,00	0,00	568.000,00
200 0000 014	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIA	SECCIONAL	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
200 0000 015	CONTROL EPIDEMIOLÓGICO DE VECTORES	SECCIONAL	6.860,00	0,00	0,00	6.860,00
200 0000 016	CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL IRUPANA	DISTRITO 1	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00
200 0000 017	MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD Y HOSPITAL	SECCIONAL	600.000,00	0,00	50.000,00	50.000,00
200 0000 018	APOYO PROGRAMA TELESALUD	SECCIONAL	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00
200 0000 019	APOYO PROGRAMA BONO JUANA AZURDUY	SECCIONAL	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00
200 0000 020	APOYO PROGRAMA SAJCI MI SALUD	SECCIONAL	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00
200 0000 021	CONSTRUCCIÓN ENMALLADO CENTRO DE SALUD LEJANA	DISTRITO 7	12.358,00	0,00	0,00	12.358,00
200 0000 022	PRESTACIONES DE SERVICIO DE SALUD INTEGRAL - SUG	SECCIONAL	1.997.028,00	78.652,00	0,00	2.075.674,00
200 0000 023	CONST. CENTRO DE SALUD CHICALIMA MUNICIPIO DE IRUPANA	DISTRITO 5	406.639,54	0,00	0,00	406.639,54
200 0000 024	REFAC. CENTRO DE SALUD DE PARIGUAYA MUNICIPIO IRUPANA	DISTRITO 9	47.648,96	0,00	0,00	47.648,96
210 0000 001	APOYO AL SERVICIO DE EDUCACIÓN	SECCIONAL	100.806,71	83.488,60	0,00	184.295,31
210 0000 002	APOYO A EQUIPAMIENTO DE UNIDADES	SECCIONAL	81.870,00	0,00	0,00	81.870,00
210 0000 003	DOTACIÓN DE MATERIALES DE ESCRITORIO A UNIDADES EDUCATIVAS	SECCIONAL	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00
210 0000 004	DESAYUNO ESCOLAR	SECCIONAL	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00
210 0000 005	MANUTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS	SECCIONAL	16.258,00	0,00	0,00	16.258,00
210 0000 006	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA UNIDADES EDUCATIVAS	SECCIONAL	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00
210 0000 007	FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN CIVICA	SECCIONAL	2.568,00	0,00	0,00	2.568,00
210 0000 008	CONSTRUCCIÓN DE ARIAS D. E. CHAUP - OBRA BRUESA	DISTRITO 7	8.066,00	0,00	0,00	8.066,00
210 0000 009	CONSTRUCCIÓN DE AULA MULTIGRADO D. E. HUREI KOSGALANI	DISTRITO 8	9.066,00	4.388,00	0,00	12.452,00
210 0000 010	CONSTRUCCIÓN DE ARIAS UNIDAD EDUCATIVA CHUÑANI	DISTRITO 9	66.748,00	63.252,00	0,00	200.000,00
210 0000 011	CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO D. E. YAYUJALI (EDTP)	DISTRITO 9	12.602,00	0,00	0,00	12.602,00
210 0000 012	CONSTRUCCIÓN BLOQUE DE ARIAS UNIDAD EDUCATIVA HIBICO	DISTRITO 9	26.344,00	0,00	0,00	26.344,00
210 0000 013	CONST. TINGLADO D. E. TITORA PAMPA MUNICIPIO DE IRUPANA	DISTRITO 9	134.870,44	229.644,25	0,00	364.514,69
210 0000 014	CONST. TINGLADO D. E. ALTO LEJANA MUNICIPIO DE IRUPANA	DISTRITO 7	128.660,25	218.287,79	0,00	346.948,04
210 0000 015	CONST. D. E. VICTORIO LANZA IRUPANA	DISTRITO 7	3.756.289,10	0,00	0,00	3.756.289,10
210 0000 016	CONST. D. E. EDUVIGES VDA. DE HERTZOG IRUPANA	DISTRITO 1	2.314.843,45	0,00	0,00	2.314.843,45
210 0000 017	CONST. TINGLADO D. E. FRANZ TAMAYO LAMBATE IRUPANA	DISTRITO 9	435.464,64	0,00	0,00	435.464,64
220 0000 001	DESARROLLO DEPORTIVO	SECCIONAL	235.385,00	119.000,00	35.000,00	389.385,00
220 0000 002	APOYO A JUEGOS DEPORTIVOS PLURINACIONALES	SECCIONAL	49.280,00	0,00	0,00	49.280,00
220 0000 003	CONSTRUCCIÓN ENMALLADO CAMPO DEPORTIVO TEJADA SURZANO	DISTRITO 7	9.842,00	0,00	0,00	9.842,00
220 0000 004	CONSTRUCCIÓN DE GRADERAS Y ENMALLADO DE CAMPO DEPORTIVO CARURUMA	DISTRITO 9	16.502,00	0,00	0,00	16.502,00
230 0000 001	APOYO A LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO	SECCIONAL	25.000,00	28.000,00	0,00	53.000,00
240 0000 001	APOYO A DESARROLLO Y FOMENTO AL TURISMO	SECCIONAL	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00
250 0000 001	PROMOCIÓN A LA EQUIDAD DE GENERO	SECCIONAL	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00
250 0000 002	APOYO INTEGRAL PARA PERSONAS ADULTAS	SECCIONAL	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00
250 0000 003	SERVICIOS LEGALES INTEGRALES MUNICIPALES - SLM	SECCIONAL	268.583,00	0,00	5.252,00	263.331,00
250 0000 004	Otras actividades en beneficio de las personas con Discapacidad	SECCIONAL	20.000,00	4.750,00	0,00	24.750,00



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



250 0000 081	RENTA DIGNIDAD	SECCIONAL	385.126,00	0,00	0,00	385.126,00
250 0000 085	AYUDA ECONOMICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SECCIONAL	307.750,00	0,00	0,00	307.750,00
250 0000 092	PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER	SECCIONAL	0.800,00	0,00	0,00	0.800,00
260 0000 000	FUNCIONAMIENTO DE DEFENSORIA DE LA MUJER Y ADOLESCENCIA	SECCIONAL	97.523,00	0,00	0,00	97.523,00
300 0000 000	ATENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES	SECCIONAL	072.440,00	10.000,00	0,00	082.440,00
330 0000 000	APOYO AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	SECCIONAL	83.894,00	0,00	0,00	83.894,00
330 0000 002	IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CON GUARDIAS MUNICIPALES	SECCIONAL	285.083,00	7.530,00	3.000,00	295.613,00
330 0000 080	APOYO AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA (FELEV)	SECCIONAL	23.600,00	0,00	0,00	23.600,00
330 0000 081	APOYO A LA TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS	SECCIONAL	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00
340 0000 000	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONAL	SECCIONAL	1.784.785,42	93.382,00	079.485,00	1.957.652,42
340 0000 002	EJECUCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES	SECCIONAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00
340 0000 005	CONDICIONES POR TRANSFERENCIA DE RECURSOS	SECCIONAL	26.000,00	6.215,00	0,00	32.215,00
340 0000 006	CONSULTORIA AUDITORIA EXTERNA - GESTIÓN	SECCIONAL	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
340 0000 007	TRABAJO DIRIGIDO Y DE INVESTIGACIÓN	SECCIONAL	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00
340 0000 010	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS (PERSONAL TÉCNICO)	SECCIONAL	422.084,00	0,00	0,00	422.084,00
340 0000 011	GASTOS POR LA DELIMITACIÓN	SECCIONAL	130.000,00	0,00	0,00	130.000,00
340 0000 012	GASTOS DE LA CARTA ORGANICA	SECCIONAL	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00
340 0000 013	SEGUROS PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTOR Y MADONARIA PESADA DEL CAMI	SECCIONAL	100.000,00	7.000,00	0,00	107.000,00
340 0000 017	REFACCIÓN EDIFICIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA	SECCIONAL	136.976,00	0,00	0,00	136.976,00
340 0000 018	GASTOS DE ESTUDIOS DE PROYECTOS A DISEÑO FINAL	SECCIONAL	35.000,00	0,00	0,00	35.000,00
340 0000 018	SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL	SECCIONAL	51.530,00	7.326,85	0,00	58.856,85
340 0000 019	PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL	SECCIONAL	87.412,00	0,00	0,00	87.412,00
340 0000 101	APORTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS YUNCAS	SECCIONAL	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00
340 0000 102	SERVICIO DE INVENTARIO, REVALUO, AVALUO Y RE-CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS E INTANGIBLE DEL G.A.M.J	SECCIONAL	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00
340 12570040000000	CONST. SUB ALCALDIA LAMBAE DISTRITO Nº 9 LAMBAE	DISTRITO 9	585.978,15	0,00	0,00	585.978,15
TOTAL			30.365.142,13	4.736.361,18	1.910.718,43	33.190.784,88

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley tiene aplicación y cumplimiento obligatorio para el conjunto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS).- El presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de los recursos del tesoro General de la Nación de Coparticipación Tributaria, impuesto Directo a los Hidrocarburos, Recursos Propios registrados y consolidados ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, registrando adicionalmente las transferencias TGN (Bono Mensual para personas con Discapacidad, saldos caja banco (gestión 2023), Financiamiento Externo y otros por un total consolidado de **Bs. 33.190.784.88 (Treinta y Tres Millones Ciento Noventa Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 88/100 bolivianos)**, que contempla el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo, conformado por gastos de funcionamiento y programas, proyectos y actividades de inversión conforme los cuadros presupuestarios del POA 2024 y Reformulado II del Programa De Operaciones Anual (POA) y Presupuesto Institucional Gestión 2024 Del Gobierno Autónomo Municipal De Irupana

ARTÍCULO 5. (RESPONSABILIDAD). - El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia y a los clasificadores y directrices presupuestarias aprobadas por el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional y deben ser afines a los documentos que forman parte indisoluble de la presente Ley.

ARTÍCULO 6. (CUMPLIMIENTO). - El Alcalde Municipal debe dar cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la presente Ley, y las establecidas en las normas legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA (De Los Registros Y Documentos). - Se establece que: (SISTEMA OFICIAL DE GESTION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO) III la entidad pública y los usuarios que consignen como autores de las operaciones, información y/o documentos digitales registrados en el SIGEP, son responsables de su contenido, veracidad, oportunidad, efectos y resultados que puedan generar, así como del cumplimiento de la normativa vigente.

IV La información y documentos digitales registrados en el SIGEP por las entidades públicas tienen validez y fuerza probatoria, generando los efectos jurídicos y responsabilidades correspondientes; en consecuencia se remita por el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en el plazo de 10 días hábiles, los Registros y Modificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos realizados en el SIGEP en LINEA así como la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos.

SEGUNDA (De La Promulgación).- Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autónoma el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 43/2024), A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.

José Rivera Mayta
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
 COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

German Chico Rojas
 CONCEJAL MUNICIPAL
 COM. SALUD Y DEPORTES
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Teresa Cari Mollehuancu
 CONCEJAL MUNICIPAL
 PRESIDENTA
 DE LA COMISIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA

Miesca Wuasco Mamani
 SECRETARIA - CONCEJAL
 COM. COM. DE DERECHOS SOCIALES
 G.A.M.I SUD YUNGAS BOLIVIA

Armando Cala Apaza
 CONCEJAL MUNICIPAL
 COMISIÓN DE DESARROLLO
 COM. PRODUCTIVO Y TURISMO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ BOLIVIA

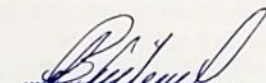
Lizeth Chávez Bustillos
 CONCEJAL MUNICIPAL
 COM. COM. DE MEDIO AMBIENTE
 TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ BOLIVIA

Rodolfo Vargas Campo
 VICE PRESIDENTE DEL CONCEJO
 COM. COM. DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA



Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autonómica.

Es en cuanto la PROMULGO, conforme al Artículo 26 numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de OCTUBRE de Dos Mil Veinticuatro Años.


Bernardo Mamani Leva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia

